

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.587/1980 · 1980

DECRETO-LEY 9587/1980

Boletín Oficial, 5 de septiembre de 1980 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9587/1980

DECRETO-LEY 9587/80

LA PLATA, 26 de AGOSTO de 1980.

VISTO lo actuado en el expediente número 2240-54/80 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 3 de la Ley 9.108 por el siguiente:

"Artículo 3.- Autorízase a la Municipalidad de Maipú a enajenar hasta un tercio de la tierra que se expropia por la presente, para destinarla a urbanización residencial e instalación de clubes deportivos afines con la actividad de recreación turística que se va a desarrollar en dicha laguna".

ARTÍCULO 2°. La presente Ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO 3°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9587/1980. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).